



LINEAMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN EL CBTis No. 118 “Josefa Ortiz de Domínguez”, CONFORME AL PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.



Corregidora, Gro., julio 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Paseo Constituyentes Pte. S/N, Corregidora Querétaro, C.P. 76900
tel. (442) 1892530 ext. 129. Correo electrónico: cbtis118.dir@dgeti.sems.gob.mx



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	5
1. OBJETIVO GENERAL	5
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4. GLOSARIO	6
5. PRINCIPIOS RECTORES	9
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	11
1. DERECHOS	11
2. DEBERES	12
3. SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	18
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y PERSONAL DIRECTIVO	18
1. DERECHOS	18
2. DEBERES	18
CAPÍTULO VI. CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR	20
CAPÍTULO V. SANCIONES	21
CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS y VIGENCIA	23
1. CASOS NO PREVISTOS	23
2. VIGENCIA	23





PRESENTACIÓN.

En términos del primer y tercer párrafo, fracciones XII, XVII, del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), respectivamente, se precisa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Conforme al artículo 3o. de la CPEUM (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, en los que el Estado garantizará que las condiciones del entorno sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

En el marco de lo anterior, es importante resaltar que las escuelas son los primeros espacios públicos en los cuales el estudiantado entra en contacto a diario con la diversidad social expresada en la pluralidad de creencias religiosas, de identidad de género, de habilidades e intereses, así como de contextos sociales, económicos, culturales o étnicos contrastantes.

Esto hace a las escuelas y las aulas sitios clave en los cuales las y los estudiantes pueden tener la oportunidad de aprender a convivir con otros distintos, a ofrecer y recibir un trato justo.

Un ambiente escolar positivo es el tipo de ambiente en el que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores propicia la comunicación y el trabajo colaborativo; el nivel de conflicto es mínimo; existen canales adecuados de comunicación; y, el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores es alto. De esta forma se previene la violencia y se fomenta el desarrollo de relaciones positivas, el manejo de conflictos interpersonales de forma pacífica, el aprecio y respeto por la diversidad, la tolerancia, la escucha activa y la empatía. En este sentido, el desarrollar y fomentar pautas de conducta para la seguridad física y emocional resulta un eslabón fundamental para construir un ambiente basado en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática.

La disciplina es un medio fundamental para propiciar y garantizar un clima escolar de armonía y respeto que sea favorable al desarrollo integral de las y los estudiantes, ésta debe ser compatible con la dignidad humana, es también indispensable adoptar esquemas de prevención y orientación que propicien una cultura de paz y de no violencia.

En este sentido la LGE en sus artículos 72 y 73 establecen que los educandos tendrán derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral, y determina que en la impartición de





educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Es por ello que en el CBTis No. 118 “Josefa Ortiz de Domínguez” hemos decidido cambiar el Reglamento que acompañó a tantas generaciones de alumnos, y afrontar los retos de la enseñanza y la guía de nuestros estudiantes desde el principio de Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, basados en los principios de la Nueva Escuela Mexicana, enfatizando en la consolidación del sentido de pertenencia e identidad de nuestro alumnado.

La formación integral de nuestros estudiantes requiere el apoyo decidido y firme de madres y padres de familia, o de las personas que asumen el compromiso de ser tutores de los jóvenes que asisten al CBTis No. 118. El artículo 4º de la CPEUM y el artículo 78 de la LGE insisten en la corresponsabilidad y compromiso de las familias de los estudiantes con su desempeño académico, su conducta, su bienestar y su formación integral. En el CBTis No. 118 los tomamos como aliados; juntos, las familias, la escuela y los estudiantes lograremos que se conviertan en adultos comprometidos consigo mismos, con su comunidad, y con su país.

Se hace notar que la escuela tiene un papel privilegiado en la formación de sus estudiantes en tanto es parte principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su potencial y su efectividad real respecto de la formación individual y de las comunidades. Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos.





CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

Los presentes lineamientos tienen como propósito promover, fomentar y regular, entre el estudiantado del CBTis No. 118, la convivencia armónica, pacífica y solidaria, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

1. OBJETIVO GENERAL.

Servir como guía de referencia para que en el CBTis No. 118 se generen ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1 Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, perspectiva de género y de derechos humanos, permitan reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del CBTis No. 118 y la comunidad educativa.
- 2.2 Promover entre las y los estudiantes del CBTis No. 118 y la comunidad educativa, el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- 2.3. Definir las estrategias de prevención y sensibilización en materia de acoso u hostigamiento escolar, para mitigar las causas que las generan al interior de los planteles de educación media superior, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, y fomentar una sana convivencia entre el estudiantado y la comunidad educativa.
- 2.4 Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos y situaciones que se presenten en el CBTis No. 118, con motivo de conductas de hostigamiento y/o acoso escolar entre las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- 2.5 Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos de acoso u hostigamiento escolar en agravio de las y los estudiantes del CBTis No. 118





2.6 Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento evitando la re victimización, a las o los estudiantes que sean víctimas. Además de un debido proceso a los autores de acoso y/o hostigamiento escolar.

2.8 Fomentar en las y los estudiantes del CBTis No. 118 y la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia o maltrato ya sea psicológico, físico o digital, en un marco de respeto a las diferencias.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes del CBTis No, 118 y para la comunidad educativa, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares, lo que incluye visitas, servicio social, prácticas, eventos académicos, etc.

La o el estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa que sea objeto, observe o tenga conocimiento de cualquier acto de acoso u hostigamiento escolar o sexual, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo. Si el asunto no es urgente, se puede comunicar primero a la tutora o tutor académico y/o la oficina de orientación educativa; si la situación es urgente, se debe comunicar a cualquier miembro del personal de la escuela

La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a sanciones a que haya lugar, en términos de lo aquí determinado o las disposiciones jurídicas aplicables.

4. GLOSARIO.

I. **Acoso escolar o *bullying*.** Todo acto u omisión, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

Ese tipo de violencia surge de la relación entre estudiantes dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de la misma.

El acoso escolar o *bullying* tiene diversas manifestaciones:





- a) **Verbales:** insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
 - b) **Físicas:** golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos.
 - c) **Psicológicas:** amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.
 - d) **Exclusión social:** ignorar y excluir a la o el estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.
 - e) **Sexuales:** asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la o el estudiante, exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la o el estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan de manera exagerada un deseo sexual.
 - f) **De daño:** quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de un o una estudiante.
 - g) **Ciberacoso o *Cyberbullying*:** publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún(a) estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).
- II. **Comunidad educativa.** A la conformada por las y los estudiantes; madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos; personal escolar y personal directivo del CBTis No. 118.
- III. **Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.





- IV. **Denuncia.** Aquella manifestación de la o el estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo del CBTis No. 118 de un probable acto de acoso u hostigamiento escolar del cual tuvo conocimiento o del cual es víctima.

- V. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- VI. **Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

- VII. **Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, entre el estudiantado, maestros o personal escolar o personal directivo o personal del CBTis No. 118 y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de nuestro plantel (en nuestras instalaciones)

- VIII. **Personal directivo.** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior, así como por la persona titular de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, que coordina Prepa en Línea-SEP.





- IX. **Personal escolar.** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en el CBTis No. 118.
- X. **Plantel.** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante;
- XI. **Víctima.** La o el estudiante que resiente directamente sobre su persona los actos de acoso escolar.

5. PRINCIPIOS RECTORES.

- a) **Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 4, párrafo noveno de la CPEUM, así como el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNN.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

- b) **Respeto a la dignidad humana.** Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados con igualdad, respeto y que puedan gozar de los derechos humanos que de ellos derivan.
- c) **Cero tolerancia al acoso u hostigamiento escolar.** El acoso u hostigamiento escolar son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas; es por ello que





el CBTis No. 118 está comprometido en prevenir, detectar y erradicar dichas conductas.

- d) **Perspectiva de género.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la define en su artículo 5, fracción VI como concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- e) **Pro persona.** La CPEUM en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- f) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- g) **Confidencialidad.** Se deberá preservar en todo momento la confidencialidad de los casos de acoso u hostigamiento escolar y de las personas involucradas, quedando prohibida la difusión de cualquier información reservada o confidencial conforme a la normatividad aplicable.
- h) **Respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes.** Evitar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la dignidad, la intimidad o la seguridad jurídica de la o las víctimas.
- i) **No revictimización.** Se deberá garantizar que la o los estudiantes que presenten una denuncia, sean tratados con respeto a su dignidad. Asimismo, se evitará calificar o hacer juicios de valor sobre los hechos relatados por la o las víctimas y exponerlas innecesariamente a recordar, verbalizar y relatar múltiples veces los hechos motivo de la denuncia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.





CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

1. DERECHOS.

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- I. Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones del CBTis No. 118, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos.
- III. Que se les informe, de forma previa o durante la formalización de su inscripción o reinscripción, sobre los presentes lineamientos.
- IV. Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.
- V. Recibir una formación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio y la convivencia libre de violencia.
- VI. Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VII. Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- VIII. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- IX. Recibir información, de forma respetuosa, respecto de los trámites escolares con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- X. Participar en las actividades del CBTis No. 118 en ambientes que propicien la convivencia pacífica.





- XI. Recibir los servicios de apoyo con los que cuenta el plantel: atención de primeros auxilios únicamente en caso de emergencia.

2. DEBERES.

Son deberes de las y los estudiantes:

- I. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios.
- II. Ingresar al CBTis No. 118 previa identificación, ante el personal de vigilancia (por medio de los torniquetes de entrada), que le permita acreditarse como integrante de la comunidad educativa del mismo, en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- III. Abstenerse de prestar credencial de estudiante para que entre o salga otro compañero o compañera; usar otra credencial es "usurpación de identidad", el cual es un delito. La sanción será para ambos estudiantes.
Prestar la credencial para que entre una persona ajena al plantel haciéndose pasar como estudiante se considerará una falta grave que puede ameritar la expulsión del alumno que incurra en el hecho.
- IV. Portar el uniforme completo, con aliño y dignidad, bajo las siguientes consideraciones:
 - 1 El uniforme de diario es pantalón gris Oxford, playera tipo polo blanca con logos de DGETI y del CBTis No. 118, suéter color vino (color de la educación tecnológica en México). Traer falda es opcional; también debe ser gris Oxford. El calzado es negro.
 - 2 El uniforme deportivo es opcional, y sólo se puede portar el día que lo determine el departamento de servicios escolares. El uniforme es un pans color vino con vivos blancos, y una playera deportiva blanca.
 - 3 Los estudiantes que participan en eventos especiales, donde se les proporciona una playera tipo polo especial del CBTis No. 118 se ganan el derecho de portarla en cualquier día de la semana. Si es una playera normal, no tipo polo, sólo pueden portarla el mismo día de la semana que traerán el pans deportivo.
 - 4 Los estudiantes de las carreras que piden un uniforme especial, como puericultura y logística, forzosamente deben la filipina vino (puericultura) o la casaca azul (logística). Si no las traen, deben portar necesariamente la playera blanca tipo polo.





- 5 En temporada de frío se puede traer una prenda de abrigo (chamarras, abrigo, etc.) de color vino. Los estudiantes de 5° semestre también pueden portar una prenda azul marino. Las prendas no deben traer logos o letras grandes.
 - 6 Si una o un estudiante insiste en no traer el uniforme (después de tres reportes), se le permitirá la entrada sólo hasta que su madre, padre o tutor acuda a la escuela para explicar por qué no se encuentra uniformado al interior del plantel.
- V. Ingresar al plantel de acuerdo con el horario y turno asignado, con una tolerancia máxima de 10 minutos.
 - VI. No está permitido ingresar al plantel con cualquier tipo de juegos de azar, así como con equipos de sonido, a menos que haya una solicitud expresa de la o el docente, el cual debió avisar previamente a la jefatura de servicios docentes.
 - VII. Abstenerse de ingresar al plantel con piercing, expansiones, gorras, sombreros y paliacates. Los piercings y/o expansiones se depositan en un contenedor y se desechan por higiene.
El uso de gorras y sombreros será sólo por protección para la insolación CUANDO LA O EL DOCENTE así lo determine, previa autorización del departamento de servicios escolares.
 - VIII. Justificar oportunamente sus inasistencias (estrictamente, máximo tres días después de la inasistencia que corresponda) en forma personal o por medio del padre o tutor. Indispensable presentar receta médica de instituciones públicas de salud (IMSS, ISSSTE o CENTRO DE SALUD) junto con el escrito que respalde lo sucedido de madre, padre o tutor en copia del INE. Solicitar oficio de Incapacidad para afecciones a la salud que requieran de más de tres días de inasistencia al plantel, presentando la documentación que acredite el incidente.
No se considerará inasistencia en los siguientes casos:
 - 1 Las que se originen por asistir a actos académicos, culturales, artísticos y deportivos fuera de la escuela con autorización del director; el alumno será el responsable de solicitarlo.
 - 2 Las que se originen por causa de enfermedad justificada plenamente ante la oficina de orientación educativa, como máximo 3 (tres) justificantes por semestre, se valora la situación diagnóstica de los alumnos





- 3** Participar en todos los eventos cívicos, escolares, deportivos o académicos que organice el plantel.
- IX.** Permanecer en el plantel durante el turno que le corresponda y, cuando sea necesario salir de la escuela, traer la solicitud de sus padres o tutores con: copia fotostática del INE, en la parte superior de la hoja el anverso y en la inferior del mismo lado el reverso de la credencial, en el centro de la hoja escribir la solicitud que se hace y deberá firmarlo con tinta azul. Presentarla en la oficina de orientación educativa para que se otorgue el pase de salida que deberá entregar en vigilancia. (no se dará ninguna salida, si no cumple con lo anterior).
- X.** Permanecer en las aulas o en los espacios del CBTis No. 118, durante el desarrollo de las actividades académicas, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- XI.** Abstenerse de incurrir en excesivas demostraciones de afecto con la pareja sentimental en la escuela (salones, pasillos, plaza cívica, jardines, áreas deportivas, etc. o en áreas cercanas a la institución como lo es el estacionamiento o jardines).
- XII.** Abstenerse de vender cualquier producto dentro del plantel, a menos que sea una estrategia de integración organizada por el plantel, en verbenas, festejos, etc., para lo cual siempre habrá una convocatoria oficial.
- XIII.** Acudir puntualmente con madres, padre o tutor cuando se le envíe un citatorio; de lo contrario NO podrá presentarse en el plantel, en tanto no se presente el adulto a cargo del estudiante.
- XIV.** Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- XV.** Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiene, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y su seguridad, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- XVI.** No ingerir bebidas ni alimentos al interior de las aulas.





- XVII.** Abstenerse de fumar, vapear o consumir sustancias adictivas al interior de las aulas y/o en las instalaciones del plantel. Así mismo, no introducir bebidas energéticas o embriagantes, ni sustancias que causen adicción como drogas o tabaco. Esto implica que no pueden consumir, ni compartir, ni ofrecer, ni comprar, ni vender estas bebidas y sustancias a sus compañeros.

Si se tiene conocimiento de que una o un estudiante incurre en estas prácticas, se activará el protocolo de seguridad correspondiente, y se sancionará de acuerdo con la gravedad de la situación.

- XVIII.** No introducir armas (de cualquier tipo a la escuela), ni amenazar con traerlas o amenazar con utilizarlas (aunque no las tenga consigo).
Si se tiene conocimiento de que una o un estudiante incurre en estas prácticas, se activará el protocolo de seguridad correspondiente, y se sancionará de acuerdo con la gravedad de la situación.

- XIX.** Abstenerse de incurrir en actividades que impliquen engaño, fraude, corrupción, o cualquier otro tipo de conducta deshonesta con la finalidad de obtener calificaciones, o hacer que otros estudiantes incurran en esas irregularidades.
Si se tiene conocimiento de que una o un estudiante incurre en estas prácticas, se sancionará de acuerdo con la gravedad de la situación.

- XX.** Seguir las orientaciones del personal docente o la figura educativa correspondiente respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, dentro y fuera de las aulas.

- XXI.** Respetar el derecho de estudio de las y los estudiantes.

- XXII.** Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.

- XXIII.** Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa.

- XXIV.** Hacer uso adecuado y correcto de los bienes muebles e inmuebles de que disponga el plantel, y respetar las pertenencias de las personas integrantes de la comunidad educativa.





- XXV.** Participar en la vida y funcionamiento del plantel en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- XXVI.** Mantener limpias las aulas y las instalaciones del CBTis No. 118.
- XXVII.** Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de la comunidad educativa;
- XXVIII.** Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de acoso escolar hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en caso de ser testigo de este hecho, informar al personal directivo o escolar del CBTis No. 118.
- XXIX.** Abstenerse de participar en riñas o peleas dentro del plantel, o fuera de él portando el uniforme escolar.
Si se tiene conocimiento de que una o un estudiante incurre en estas prácticas, se activará el protocolo de seguridad correspondiente, y se sancionará de acuerdo con la gravedad de la situación.
- XXX.** Abstenerse de invitar o solicitar el apoyo de gente que no pertenece a la comunidad del CBTis No. 118 para provocar o participar en una riña o pelea. Si se tiene conocimiento de que una o un estudiante incurre en estas prácticas, se activará el protocolo de seguridad correspondiente, y se sancionará de acuerdo con la gravedad de la situación, llegando hasta la solicitud de baja definitiva del CBTis No. 118, además de que el plantel se reserva el derecho de hacer la denuncia correspondiente ante las instancias judiciales de Corregidora.
- XXXI.** Suscribir, y entregar la carta de conocimiento y aceptación del presente Protocolo, en caso de menores de edad, por conducto de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

3. DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Querétaro, en las que se establece que “el uso de los dispositivos electrónicos en las instituciones educativas está prohibido para niñas, niños y adolescentes estudiantes de educación básica y educación media superior, durante todo el horario de clases, sólo podrán utilizarse para fines educativos planeados, o en caso de emergencias personales”, informamos lo siguiente:

1. El uso de los dispositivos electrónicos dentro de la institución estará permitido únicamente cuando sea solicitado por los docentes para el desarrollo de





actividades académicas específicas. En todo momento, incluyendo recesos y descansos en cualquier área del plantel, cualquier dispositivo deberá permanecer dentro de la mochila en silencio durante toda la jornada escolar.

Turno matutino: Desde el ingreso a la escuela y hasta las 14:00 h.

Turno vespertino: Desde el ingreso a la escuela y hasta las 20:30 h.

2. Dado que los "Lineamientos para propiciar entornos digitales seguros para la prevención, protección y atención de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en instituciones de educación básica y media superior del estado de Querétaro" están plasmados en un Acuerdo firmado por el Gobernador del Estado, Mauricio Kuri, y fueron publicados en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", el 20 de febrero de 2025, las indicaciones en él plasmadas son de carácter obligatorio para todas las escuelas queretanas. Por esta razón, pedimos la corresponsabilidad de las familias de nuestros estudiantes para que se acaten estas indicaciones, tal como se plasma en el Art. 31º Constitucional, fracción I, y el art. 78 de la Ley General de la Educación.
3. En caso de que una o un estudiante haga uso de su dispositivo sin autorización, se le pedirá que lo guarde, y se llamará a las madres o padres de familia o tutores asignados para firmar una carta compromiso de acato a las disposiciones oficiales. En caso de reincidencia, se turnará a las autoridades correspondientes la situación, para ser resuelta por ellas.
4. Los grupos de WhatsApp son una parte importante en la comunicación de la comunidad escolar del plantel, y consideramos que es valioso seguirlos conservando. Por esta razón, seguiremos las siguientes indicaciones:
Turno matutino: Los grupos de WhatsApp funcionarán desde las 6:00 hasta las 06:45 h., y de 13:00 a 14:00 h.
Turno vespertino: Los grupos de WhatsApp funcionarán desde las 13:00 hasta las 13:45h., y de 20:30 a 21:00 h.
5. Las presentes indicaciones entraron en vigor en el CBTis No. 118 el miércoles 26 de febrero de 2025.





CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y DIRECTIVO

1. DERECHOS.

El personal escolar y/o directivo tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de las aulas y el plantel, por las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- II. Recibir capacitación en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III. Hacer cumplir de forma digna y respetuosa, lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y de los centros de atención de los servicios educativos, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- IV. Planear la organización didáctica de sus clases, previo a la impartición de la asignatura en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.

2. DEBERES.

El personal escolar y/o directivo tiene la obligación de:

- I. Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.





- II. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación o identidad sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas. hacia las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- III. Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.
- IV. Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes de la educación media superior; entre éstos y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
- V. Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VI. Reconocer, atender, erradicar y prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- VII. Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización.
- VIII. Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.





CAPÍTULO IV. CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR CONSULTIVO Y SANCIONES.

1. CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

1.1 El consejo técnico Consultivo Escolar tendrá por efecto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos alumnos que cometan faltas graves, es decir, todas aquellas acciones que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio (físico o de imagen social) de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas.

1.2 El Consejo Técnico Consultivo Escolar sesionará a convocatoria cuando se cometan faltas graves.

1.3 El Consejo Técnico Consultivo Escolar le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Recopilar, por diversos medios y con apoyo en las autoridades competentes en su caso, las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades.
- Citar a las partes que intervinieron en el conflicto, padres de familia y a las personas que estime convenientes, a una audiencia, que podrá ser conjunta o separada, de acuerdo a lo que determine el Consejo, en el cual se expondrán los hechos del caso y se escucharán las versiones de los involucrados en el asunto.
- Levantar el acta de hechos de los involucrados en donde se precise las circunstancias de tiempo, modo y lugar del suceso ocurrido.
- Una vez valoradas las pruebas que se hubiesen aportado, se determinará la sanción de él o los alumnos involucrados, comunicándola a los mismos y a sus padres de familia o tutores.

1.4 En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro escolar o por terceros, el director del plantel levantará las actas de hechos correspondientes y/o en su caso, notificará de inmediato a las autoridades competentes.





CAPÍTULO V. SANCIONES.

Los alumnos serán personalmente responsables ante la Dirección del CBTis No. 118 del cumplimiento de las obligaciones aquí descritas, en caso de los presentes lineamientos, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Las sanciones se evaluarán de acuerdo con la gravedad de cada caso y la aplicación en el orden que a continuación se enlista:
 - a) Primer reporte: [Será notificado al padre, madre o tutor].
 - b) Segundo reporte: notificación por escrito a padre, madre o tutor; implica la realización de 3 horas de servicio comunitario (que permitirá al alumno generar el sentido de pertenencia y cuidado a su plantel).
 - c) Tercer reporte: en caso de reincidencia ante el incumplimiento de los Lineamientos, dará lugar a un día de suspensión de clases, sin derecho a entrega de tareas, proyectos y/o aplicación de exámenes (se notificará al padre, madre o tutor vía telefónica y por medio del reporte correspondiente).
 - d) Para firma de una Carta de Acuerdos de Convivencia, de ser necesario se citará al padre, madre o tutor y se anexará al expediente del o los estudiantes, en el caso de que la gravedad así lo amerite, el estudiante se hará acreedor a suspensión de hasta tres días hábiles sin derecho a entrega de tareas, proyectos y/o aplicación de exámenes.
 - e) En el caso de una cuarta reincidencia o por la gravedad del caso, el expediente será remitido al Consejo Técnico Consultivo Escolar, para su valoración quien dictaminará la sanción correspondiente, pudiendo llegar a la baja temporal o definitiva del alumno.
2. En caso de incumplimiento de las Deberes expresados en estos Lineamientos que amerite una suspensión, no se permitirá al alumno el acceso a las instalaciones del plantel y las autoridades se eximen de toda responsabilidad (sin justificante por las faltas en clase). Además, la credencial será anulada y será responsabilidad del alumno generar el trámite nuevamente.
3. El alumno que propicie o participe en desorden dentro y/o fuera del plantel, falte el respeto a las autoridades, profesores y demás personal del CBTis 118, o a sus compañeros, podrá ser suspendido según la gravedad de la falta.
4. El que amenace al personal del CBTis 118 o intente extorsionar en cualquier forma a algún maestro o autoridad para obtener o mejorar sus créditos académicos, será suspendido de acuerdo con la gravedad de la falta, sin menoscabo de la acción legal que pueda ejercerse.





5. La realización de todo tipo de actos que tiendan a debilitar los principios básicos del CBTis 118 y las actividades de índole político que persigan intereses ajenos a la institución, ameritarán una sanción proporcional a la falta.
6. La hostilidad por razones de carácter personal o ideológico, manifestada por actos que pongan en peligro la estabilidad del plantel, o la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar, ameritarán una sanción proporcional a la falta.
7. La utilización, en cualquier forma, del patrimonio del CBTis 118, para fines distintos de aquellos a los que están destinados, ameritará una sanción proporcional a la falta.
8. La ejecución de actos que entorpezcan o suspendan parcial o totalmente las labores del CBTis 118, ameritará una sanción proporcional a la falta, que irá desde una suspensión de tres días hasta la baja temporal de la o el estudiante.
9. El alumno que cometa acciones que dañen las instalaciones del plantel, será sancionado de acuerdo con la gravedad que consideren las autoridades, pudiendo ser este dado de baja definitiva, si la gravedad de la acción así lo amerita. En su caso también está obligado a resarcir los daños ocasionados.
10. El no acudir puntualmente con el padre o tutor cuando sea requerido, será causal para restringir el acceso al plantel al alumno hasta que atienda su situación, sin responsabilidad para CBTis 118 en cuanto a actividades académicas y evaluaciones durante el periodo de incumplimiento.
11. Ningún alumno deberá permanecer fuera del salón de clases, aunque se presente con retardo; en caso de rebasar la tolerancia, el docente permitirá el acceso al salón y registrará falta.
12. El no atender o cumplir con las instrucciones en los simulacros dará origen a lo siguiente: Amonestación: verbal, reporte y citatorio a los padres de familia según sea el caso.
13. Cuando en la revisión de mochilas se recojan objetos que puedan poner en peligro la seguridad de los alumnos, docentes y personal administrativo, serán entregados a los padres de familia con el reporte correspondiente y el caso será turnado al Consejo Técnico Consultivo, además de avisar a las autoridades correspondientes.





CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA

1. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Víctimas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

2. VIGENCIA.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el primer día hábil del ciclo escolar 2025 – 2026, y estarán vigentes hasta su reestructuración o sustitución por otros lineamientos.

Para su consentimiento:

Para su conocimiento:

Firma y nombre de madre, padre o
tutor del estudiante.

Firma y nombre del estudiante.

Fecha:

